

Subasta para el día 19 de Febrero de

1856.

11 Febrero 1879.



M. Y. L.

esta es.
la Comision de
estas
formulas

Miguel Sabaró a V. S. expone
que tiene intereses salgan a pu-
blica subasta siete casas sitas
en Barbastro y su calle de Grau,
Rio ancho y Del Arco que pertenecen
ala Beneficencia, así como tambien
los molinos de Atoyte y Navinora
de Praga y Orilla de circa
A V. S. suplica se sirva decre-
tar lo conveniente Barbastro a 26
de Noviembre 1855

Se pide a V. S.

Miguel Sabaró
[Signature]

Compendio en la ley de demarcacion las cosas que se lea la
petición se deponen esta Comision para que se pueda tener se
por la Comision de la cosa conveniente. El Saragozza 26 de Noviembre 1855.

Atte 27

Conforme con la Comision, y vuelva ala mesa
una parte que lleva a efecto lo que propone

[Signature]

[Signature]



M. Y. L. Sr. Gobernador C. B. I.



Excmo Sr

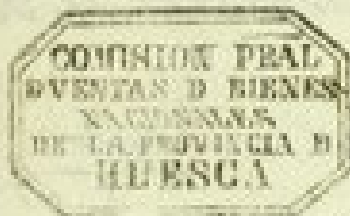
Recibida la referida comision de las cuentas de las
fincas que comprende este expediente, y de acuerdo con
lo mismo, que para la brevedad de la obra se ha acordado
que se abra a la oportuna capitalizacion. Huesca
a 10 de Julio del 855.

Francisco de Paula

Dice

A la Contaduria de Hacienda para los efec-
tos que prepara la comision.

Francisco



El Gobernador

Recibida por la Contaduria de Hacienda la copia
hecha de las fincas de que se trata en este expe-
diente, resta solo, en concepto de esta comision,
el que Vd. se sirva señalar dia y hora para
la subasta. Huesca 20 de Julio del 855.

Francisco de Paula

Dice

Comision de la subasta a las fincas en cuestion para el
dia 19 de Agosto proximo en virtud de una.

Francisco



D. Eugenio Rubio porite nombrado por la Hacienda
para la tasacion de los bienes nacionales de bienes del
Partido de Barbastro, y D. Joaquin Coloma Abarril
nombrado p.^o al mismo objeto p.^o el Sr. Presidente de
la Junta de Beneficencia de esta Ciudad.

Certificando: que la casa n.^o 14. de la Calle de
Grans confrontante con otras de la misma y de
Reynaldo Mar tiene una extension superficial
de dos mil trescientos sesenta y cinco
pies y se estado de conservacion es mediocre. Su
valor en renta es de mil doscientos noventa y
en venta de diez y siete mil ochocientos.

No es susceptible de comoda division, tal
lo que decimos y aclaramos segun nuestro tal
saber y entender: y p.^o el Sr. D. D. de la pro
curacion en Barbastro a 29 de Noviembre de
1855.

V.^o D.^o

M. de la...

...

...

Joaquin Coloma

Eugenio Rubio

...

D. Eugenio Rubio y Peris nombrado por la Hacienda para la tasacion de los Vinos ocasionales Urbanos del Partido de Barbastro, y D. Joaquin Colomer Albans nombrado por el Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad para el mismo objeto.

Certificamos: que la casa n.º 11 a la Calle de Grand confrontante con otra de la Union y con Murria de Ramon Ferrandis una extension superficial de mil veinte ochenta y dos pies castellanos. Contiene de todo pino y p. cocinero en su propio estado de conservacion. Su valor en venta es de quinientos noventa duros y en venta de seis mil noventa y cinco.

No es susceptible de comoda Division. Todo lo que se dice y declara como aqui nuestro Real C.º y mandos. y p.º qd. consta de la presente en Barbastro a 29 de Noviembre de 1855.

J.º B.º

Alcalde de Barbastro

Don Joaquin Colomer

[Signature]

Joaquin Colomer

Eugenio Rubio y Peris

[Signature]

Eugenio Rubio y Peris

[Signature]

D. Eugenio Rubio jurista nombrado por la Hacienda
y la tasacion de los bienes nacionales Urbanos del
Partido de Barbastro, y D. Joaquín Colomer Abaín
nombrado y el mismo objeto, y el Sr. Presidente de la
Junta de Beneficencia de esta Ciudad.

Certificamos: que la casa n.º 17 de la Calle de la
Sera confrontante con otras de Don Coronado y de
Ventura Parroy tiene una extensión superficial
de sesenta y siete metros cuadrados, más o menos,
en su parte y salida a la Calle de los Hornos de ochenta
y tres metros cuadrados y dos pies. La casa consta de dos
pisos en medianos estado de conservación y el Puerto
de agua a mano con un pequeño aljibe que abastece
baja una de las casas con quince cuerdas. Todo produce
una renta de seiscientos rs. y su valor en renta
es de quince mil rs.

No es susceptible de cómoda división. Todo
lo que se vende y se alquilan según sus valores
y entender. y se que conste de unos la presente
en Barbastro a 10 de Noviembre de 1855.

V.º B.º

Antonio López
Joaquín Colomer

Joaquín Colomer

Eugenio Rubio

D. Eugenio Rubio porito nombrado p.^a la Hacienda para la tasacion de los viños Nacionales Urbanos del Partido de Barbastro, y D. Fraguin Colomer Abascal nombrado p.^a el mismo objeto p.^a el Sr. Presidente de la Junta de Reemplazamiento de una Ciudad

Certificamos que la cata et.^a P.^a de la Caba de Grando confrontante con otra de la estacion tiene una extension superficial de mil ciento cuarenta y dos pies castellanos. Contiene de tres pias y se encuentra en mediano estado de conservacion. Su valor en renta es de quinientos noventa diez y en venta de seis mil quinientos.

Lo es imposible de comoda division. Dado lo q.^a demandan y desearon de seguir nuestro tal suceso y entender: y p.^a el Sr. D. D. de la presente en Barbastro = 29 de Noviembre de 1855.

V. B.^o

Antonio Lopez Fraguin Colomer

Eugenio Rubio

D. Eugenio Rubio yerto nombrado p.^o la Hacienda
para la tasacion de los bienes nacionales de la casa de
Yarrio de Barbarro, y D. Joaquin Abreu Albarol
nombrado p.^o el mismo objeto, p.^o el Sr. Presidente
de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad

Certificamos: que la casa n.^o 13. de la Calle
de Franco confrontante con otras de la ciudad
tiene una extension superficial de mil ciento cua-
renta y dos peds Castellanos: casa de tres pisos
y se encuentra en mediano estado de conservacion.
Su valor en renta es de quinientos noventa rs.
y en venta de diez mil novecientos.

No es susceptible de comoda division
Todo lo que se acuerda y declarando segun nuestro
lib. sacro y entendido: y p.^o gl. carta de mas la
presente en Barbarro a 29 de Noviembre de 1855

J.^o B.^o

El Sr. Presidente

Antonio Lopez

Joaquin Abreu

Joaquin Abreu

Eugenio Rubio

D. Eugenio Rubio porite nombrado p.^a la Hacienda para la tasacion de los vias estacionales obrando al Yarrido de Barbastro, y D. Joaquin Colomer Albanet nombrado p.^a el mismo objeto; por el Sr. Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad

Certificando: que la Casa n.^o 23. de la Calle del Rio ancho confrontante con otras a D. Agustin Pizarra y a D. Joaquin Pizarra tiene una estension superficial de treinta y cinco pies cuadrados, los pises y la en cuenta en mediana estado de conservacion puede producir cuatrocientos ochenta fanegas anuales y su valor en venta es de ochocientos reales.

No es susceptible de comoda division
Todo lo que decimos y aclarando segun nuestro buen saber y entender: y p.^a f. conser damos la presente en Barbastro a 20 de Noviembre de 1855

V. B.
D. Joaquin Colomer Albanet
D. Eugenio Rubio

Eugenio Rubio

Joaquin Colomer

D. Eugenio Rubio, por mí nombrado por la Hermandad para la tasación de Bienes nacionales del partido de Barbastro y José Lacomba también nombrado para el mismo objeto por el Excmo. Sr. D. D. de esta Ciudad.

Certificamos que el molino de aceite sito en los Canongos, sito en la afueras de esta Ciudad y compuesto por el estribo con la bajada al río de las Estampas por el lado en artefacto de V. de D. Mariano Cruz por Oriente con Puerto y Cortado D. Juan Borrata y por Occ. con camino de Monzon, tiene una extension superficial de cuatro mil setecientos cincuenta y siete pies castellanos, tres pramos y dos rucjas, la primera en mal estado de conservacion y la demas en medianos. Hay ademas una cascata con pajar encima de mil ochocientos pies en buen estado y un huerto de mil trescientos cincuenta. El valor de todo en renta es de ochocientos mil un y un quinto de veinte y seis mil quinientos. No es convenientemente subdividible para la venta.

Todo lo que decimos y declaramos según nuestro buen saber y entender, y para que conste damos la presente en Barbastro a 12 de Noviembre de 1858.

V. B.
 D. Eugenio Rubio
 José Lacomba

José Lacomba

Eugenio Rubio
 GOBIERNO DE ARAGON

D. Hilario Rubio Puente comitado por la Hazienda para la tasacion de las fincas nacionales urbanas del Partido de Jaga y Pedro Andrea Albrail comitado para el mismo objeto por el Judio promotor de la presente Ciudad.

Certificamos: Que el Molino llamado de arriba tiene una extension superficial de dos mil seis cientos pies castellanos, Puerta de pie bajo y una habitacion para el molinero en la otra tiene dos puertas y un salto de tres pies; todo en buen estado de conservacion. Su capacidad para suelta de dos mil quinientos pies y todo produce una renta de once mil quinientos reales con. Su valor en venta es de ciento once mil seis cientos reales con. Confronta

Este Domingo Navarro

Sur: D. Salva del Molino

Primo: Manuel Albrail

Ocidente: Juan del Sepano (No admita comodidad division)

Todo lo que desino y delimitamos segun nuestro le al saber y entender, y para que conste damos la presente en Jaga a 6 de Diciembre de 1853

Hilario Rubio Puente

Pedro Andrea Albrail

N.º 178

Incomunicacion del Molino

Francisco de la Cruz

Arzobispo

[Signature]



GOBIERNO DE ARAGON

Comision Subalterna

DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

del

PARTIDO DE PRAGA.

M. Y. S.

Acompaña a V.S.
los expedientes
y subvenciones
de cada una de las
hoy, que se ha
ido estudiando por
diferentes causas
que se han producido
en dicho objeto

Dios pague a
V.S. el Sr. D. D. 19
de Feb. 1886
M. Y. S.


Simón Merz



GOBIERNO
DE ARAGON

M. Y. S. Gobernador de Aragon

J. Melarion Pablo Verto nombrado p.^a la Hacienda
 y.^a la tasacion de pascos en el Real de Valdean de
 Ferris de Praga y Laguna de Santal albruel nom-
 brado p.^a el mismo objeto p.^a el Procurador Sindico
 el Pueblo de Uchella de Lerida

Certificamos: q.^e el molino harinero con dos
 muelas situ en las extramuras de dho pueblo
 q.^e pertenece a los propios del mismo ayun-
 tamiento p.^a el Norte con amplio p.^a el Sud
 con la acequia y amplio p.^a Oriente con Puerto
 de Valero Villanoba y p.^a Poniente con escurra-
 ra de la acequia. Dho edificio compuesto de
 piso bajo y primer cubierto con armadura
 molinera a teja plana, con el accesorio de una
 Cuadra y Corral, tiene una extension superfi-
 cial de mil seiscientos quince pies y de mil
 seiscientos veinte la cuadra y corral, tanto el
 edificio como la maquinaria de ruedas y muela
 se encuentran en buen estado de conservacion
 atendida a esto y en razon a ser casi necesario
 y preciso p.^a molar el trigo en la localidad
 una compuesta de sus palmas de altura y.^a la
 bantar el nivel de las aguas y hallarse esto
 prohibido p.^a los Regantes de Praga y Ferris
 con la multa de treinta d.^e  GOBIERNO
 DE ARAGON
 q.^e los Guardas los encuentran pascos en este

falta q. en nuestro concepto puede consistir
en la mucha caída de la moneda, o en la causa
de q. disminuya su valor en venta con una
mitad de artefacto, q. todo lo cual abun-
dancia y fijamos su valor en venta en la can-
dad de cincuenta y un mil cuatrocientos
y en renta en la de cuatro mil.

Esta finca no admite cómoda divi-
sión en todo lo que declaramos y declaramos bajo
nuestro total saber y entender. Vellilla de
cinco a 20 de Abril de 1855

V. B.

Francisco J. J. J.

Melara Rubio

V. J. J. J.

que me pare

~~Francisco J. J. J.~~



GOBIERNO
DE ARAGON



Carta de Capitalizacion que este Real Consejo ha por el Rey y la Reina Catolicos Señores de las Españas y de las Indias por los señores de Aragón, Valencia y Cataluña y de Sicilia y Cerdeña, que con el consentimiento de los Señores de Navarra, se acordó y se aprobó en el Real Consejo de Aragón en el día de...
Yo el Rey. Yo la Reina. Yo el Sr. D. Juan de Aragón. Yo el Sr. D. Alonso de Aragón. Yo el Sr. D. Juan de Aragón. Yo el Sr. D. Alonso de Aragón. Yo el Sr. D. Juan de Aragón. Yo el Sr. D. Alonso de Aragón. Yo el Sr. D. Juan de Aragón. Yo el Sr. D. Alonso de Aragón. Yo el Sr. D. Juan de Aragón. Yo el Sr. D. Alonso de Aragón.

- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Barbastro de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Calatayud de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Teruel de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Huesca de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Borja de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Alcañiz de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Caspe de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Daroca de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Ejea de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Sariñena de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Alcañiz de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Borja de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000
- 1. Carta de Capitalizacion de la Ciudad de Alcañiz de la Corona de Aragón que perteneció a la Corona de Aragón y se vendió en venta pública en el día de... y se vendió en el día de... por el Sr. D. Juan de Aragón... 12.000



Suma anterior 326.9

8

1

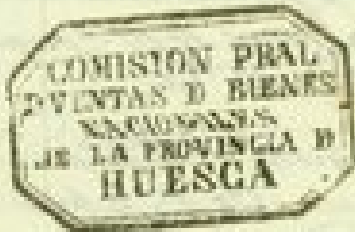
En el presente Acta se ha acordado que se continúe con el pago de los intereses de los empréstitos que se han contratado en virtud de las Cortes de 1808 y 1812, y que se continúe pagando el principal de los mismos, segun se dispone en el Real Decreto de 1812.

9

Total 411.9

Suma P. de Deuda 918.9

Antonio M. de





La Comisión de cuentas, procedida
 debi luego a formar el oportuno expo-
 sición para sacar a la venta el Molin-
 ero hanuero que perteneció a los pro-
 pios de Fraga, cuya finca consta in-
 ventariada bajo el núm. 28 propiame-
 te al efecto el Pósito que por parte de
 la Hacienda ha de pasar a aque-
 lla Ciudad a practicar la sucesión
 y demás diligencias que sean necesar-
 ias.

Alvessa 23 de Noviembre de 1878

Francisco M. M. M.



COMISION PRINCIPAL DE BIENES
INVESTIGACION
de
BIENES NACIONALES
de la
PROVINCIA DE HUESCA.

26. de Nov.º

Conforme con la pro-
puesta queda acordado
p. la medición y tasación
expresada molinos el maestro
de obras D. Vicente Fillo.

Y para

Con arreglo al art.º 103 de la
Instrucción de 1.º de Mayo de
1853, propongo á V. S. para la
medición y tasación de un molino
harinero que perteneció á los
propios de Jaga inventariado
bajo el n.º 36. al Maestro

D. Vicente Fillo.
Dios que á V. S. m. p. a.
Huesca 26 de Nov.º de 1878.

Vicente Fillo

Jr. Jefe de la Adm. Económica



GOBIERNO
DE ARAGON

D. Vicente Gillo Maestro de Obras y
Alcarruesor por la real Academia de S. Fernando
y D. Domingo Nivona Alcaide, por los reventados
el 1.º por el Sr. Comisionado de cuentas de bienes de real
de esta provincia y el 2.º por el Sr. Alcaide de esta Ciu-
dad para reconocer y justificar un molino harinero
de precedente de los propios de la misma.

Certificamos: Que el molino
denominado de arriba ubi en la partida del Terreno
tiene una estension superficial de 2877 metros
y 28 cent. cuadrados de la que corresponden 228,92
a la parte edificada y 2648,30 a las acequias, en
forma del anexo, y su planta con destino a molino
en la forma detallada en el plano que acompaña
que se acompaña.

Se compran se planta baja destinada a la
fabrica y molinos y habitacion del molinero
en la forma detallada en el plano que acompaña.

El terreno es de 5 metros de ancho que tiene una
de superficie, a los arboles existentes y los animales
han guardado estas funciones en condiciones regu-
lares siempre que la agricultura en aquella
parte del agua que se abastecen.

Produccion segun avencias en liquido de
1662 por las avencias.

Se da al Sr. con el permiso de los señores
el Sr. C. con licencia de D. Juan de Torres y, se
conceden a nombre y al de la ley.

En consideracion a  GOBIERNO
DE ARAGON

g. 1000

... de los dos padres que
contiene, importada del extranjero a los
... y 5 ...
... de los sucesos ...
de ... y ...
en ... y en ...
su valor en ... de 24575 ...

... habiéndose procedido a ...
... del ... y ...
... y ...
... de Diciembre de 1873.

Domingo ...
...
...

Vicente Tello

...
...



...
El Alcalde ...
...
...

El Regidor ...
...



Se ha recibido y
queda en esta Jun-
gala, para su cumpli-
miento, la comunica-
cion de V. S. de fecha
2. del actual con los
dos ejemplares del De-
creto oficial de cuenta
de bienes, racionales,
de esta provincia su-
scrit. en el que se ha
llamado la finca
que debe subastarse
el dia 11 de febrero pro-
ximo.



GOBIERNO
DE ARAGON

105

que a V. S. me se
praga 5 de Enero de 1879.

Antonio Sanjurjo

[Faint, illegible text]

Comisionado Prot. de Ventas de Bienes Ajenos
de la Provincia de Huesca.



GOBIERNO
DE ARAGON

DIRECCION GENERAL

11

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RENUNCIACION DE YERBAS.

Se ha recibido en esta Superioridad el Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, número 101, en que se anuncia la rebuata de fincas de mayor cuantía para el día 11 de Febrero próximo veniente.

Dios guarde á V. muchos años.—

Madrid á 10 de Enero
de 1879.

17.



P. O.

Franco Polo

[Signature]



GOBIERNO DE ARAGON

Se. Comisario principal de Ventas de Bienes Nacionales

[Signature]

Dr. Jefe económico:

En cumplimiento del decreto de V. S. y reconocido el Inventario de fincas *Urbanas procedentes de propios* aparece incluida en el mismo la que expresa la adjunta tasacion *con el gravamen de*

En su virtud y conforme se previene en el artículo 7.º de la ley de 11 de Julio de 1856, se procede á su

CAPITALIZACION.

	<u>Pesetas.</u>	<u>Cents.</u>
Asciende por la renta de <i>veintidós mil seiscientos ochenta y dos</i>		
pesetas y _____		céntimos
que <i>se fijan los Peritos</i>	32210,	00
Se deduce el 10 por 100 de Administración.	3221,	00
	<u>28989,</u>	00

Ha sido tasada por los peritos en. 26,575, 00

Y á tenor de lo que dispone el artículo 179 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855, debe anunciarse para su venta por la *Capitalización* por ser mayor cantidad que la *tasacion*.

Hasta el dia no consta que esta finca se halle afecta á ningun gravámen.

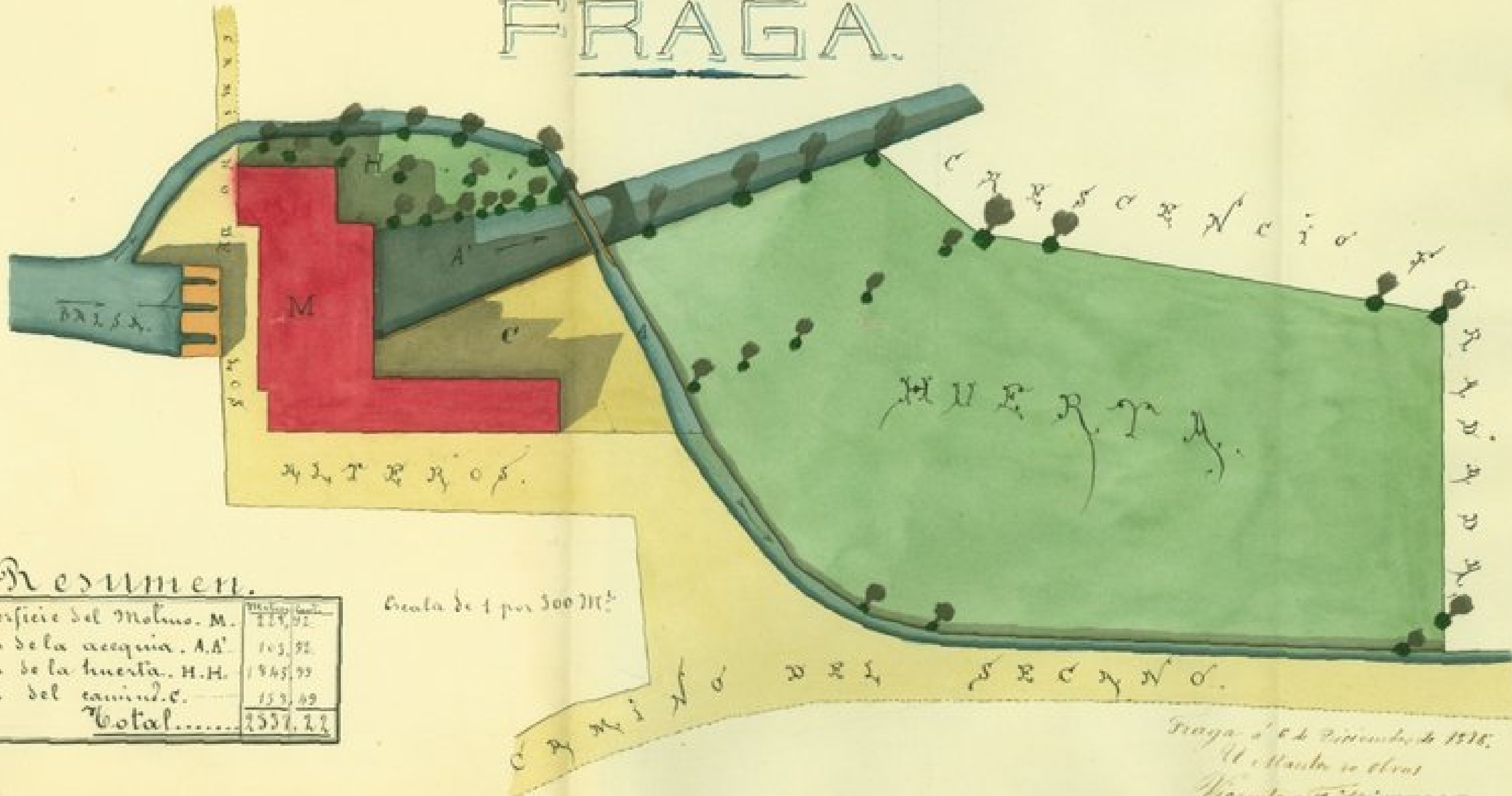
Huesca 17 de *Diciembre* de 1872

El Jefe de la Intervencion,
Antonio Lobo

El Jefe del Negociado de Propiedades,
Pascual A. Gamara



MOLINO ALTO DE FRAGA.



Resumen.

Superficie del Molino. M.	114,91
Idem de la acequia. A.A.	103,92
Idem de la huerta. H.H.	1845,99
Idem del cañal. C.	133,49
Total.....	2098,31

Escala de 1 por 300 M²

Fraga a 4 de Diciembre de 1916.
El Abogado en Abogado
Vicente P. P. P.
Gobierno de Aragón

2

Núm. 1.º

Provincia de Huesca.

Mayor cuantía. | Número 1655 del
Finca rústica y | inventario adicional,
urbanas de Propios. | y 36 del inventario.

Remate para el día 11 de Febrero de 1879.

<u>Finca.</u>	<u>Rematantes.</u>	<u>Puntos. Cent.</u>
---------------	--------------------	----------------------

Juzgado de 1.ª inst.
de Huesca.

Asno.
D. Manuel Martiner.

BOLETIN OFICIAL

de

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta á fincas ó cosas desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el Juez que las perciba, ó acrediten haber depositado con anterioridad de abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

Art. 2.º El Depósito podrá hacerse en la Caja de la Administración económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Por disposición del señor Jefe de la Administración Económica de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y 9 de Enero de 1877 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 11 de Febrero de 1879 á las doce de su mañana ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y Escribano D. Manuel Martínez en las Casas Consistoriales de la misma, Fraga y en Madrid por ser fincas de mayor cuantía.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas rústicas.—Propios.—MAYOR CUANTÍA

PARTIDO DE HUESCA.

3318. Núm. 1455 del inventario adicional.—Un monte denominado La Santa procedente del común de vecinos de Ayerbe y aldeas, lindante por O. con cabecera Hazienda de Ayerbe, por P. con pr. sñedades de los vecinos de la misma villa y mon-

te llamado común del Saso, por M. con camino de Loscorrales y por N. con términos de Sarsamarcuello. Su extensión superficial es de 3140 fanegas del país de 1200 varas cuadradas equivalentes á 246 hectáreas, 2 áreas 21 centáreas.

Este monte se halla situado al E. de la misma villa de Ayerbe y como á un kilómetro de distancia de la misma. El terreno es llano y únicamente á la parte del Nordeste se observa una pequeña concavidad. El suelo de bastante fondo pertenece á los silíceo-arcillosos en partes, y en otras á los silíceo-calcáreos. Es á propósito para el cultivo de cereales y mas para plantas leñosas. Á la parte E. hay una gran zona traperoidal que corre de á N. á Sur ocupando como la tercera parte del terreno cubierta de plantas herbáceas de corta talla, propias para pasto de ganado lanar, y el resto está poblado con bastante regularidad y por puntos con mucha espesura de matorral de encina, coscojo, sula y otros de menor importancia. Los productos primarios de este monte consisten en las leñas, siendo incalculables según datos adquiridos el número de cargas que anualmente se extraen y cuya extracción se verifica por rota, y los secundarios con los pastos para los ganados. De O. á P. le atraviesa el camino de Bolea y en la misma dirección el que va á Anies. Los peritos D. Juan Borrell y D. Salvador Pérez han calculado que puede producir la renta anual de 3500 pesetas y los mismos lo han tratado en 30000 pesetas siendo capitalizado por la Administración económica en la suma de 78750 pesetas sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 80000 pesetas de la tasación.

Esta finca fue subastada en 31 de Mayo de 1878 sin postar. Sale á la venta con la rebaja del 12 por 100 conforme á lo prevenido en la disposición 5.ª de la Real orden de 25 de Agosto de 1868 ó sea bajo el tipo de 63,000 pesetas.

El 5 por ciento que debe depositarse previamente para optar á la subasta importa 3250 pesetas.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Fincas urbanas.—Propios.

MAYOR CUANTIA.

PARTIDO DE FRAGA.

3519. Número 26 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, denominado de Arriba, con una huerta adyacente, sito en los términos de la ciudad de Fraga y partida del Secano, procedente de los propios. Tiene una extensión superficial de 2337 metros y 22 centímetros cuadrados de la que corresponde 228'91 á la parte edificada, y 2108'30 á las acequias, entrada del molino y huerta destinada á cereales. Se compone de planta baja destinada á la fábrica, cuartos y habitación del molinero en toda la extensión edificada. El desnivel ó salto de 3 metros 34 centímetros que tiene desde el depósito á los árboles mueleros de las muelas hace puedan éstas funcionar en condiciones regulares siempre que la agricultura no derriba parte del agua que le alimenta. En resumen, superficie del molino 218 metros 32 centímetros, idem de la acequia 163'82, idem de la huerta 1845'79, idem del camino 128'49. Linda por N. con camino de las Alferos por S. y E. con huertas de D. Crescencio Foradada y por O. con dicho camino y el del Secano.

Produce según arriendo un líquido de 1662 pesetas anuales. En consideración á su estado de mediana conservación, materiales que le componen, naturaleza de una de las dos piedras que contiene importada del extranjero, clase de terreno destinado á huerta, once higueras y cinco molocotoneros que existen en esta y situación respecto de los nuevos molinos de Fraga y Candassos que disminuyen su líquido y valor, le han fijado los peritos D. Vicente Fills y Domingo Rivera un valor en tasación de 24.575 pesetas y capitalizado por la Administración económica en la cantidad de 29.916 pesetas que servirán de tipo á la subasta.

El 5 por ciento que debe depositarse previamente para optar á la subasta importa 1495 pesetas 80 céntimos.

CONDICIONES

para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Ley de 11 de Julio de 1878.

Art. 1.º Aprobada la subasta por la superioridad ó el interese se hará efectiva el pago del primer plazo en el término de los quince días siguientes á la subasta, el Sr. Jefe recibirá la posesión al instante en consecuencia del ítem que hubiere precedido la subasta.

El Sr. Jefe proveerá esta á continuación para que en el acto de la subasta pague el interesado por vía de multa la 1.ª parte del valor, sin más á que arribado el primer plazo, se le pague sobre esta multa de 200 pesetas, si dicha 1.ª parte no accediere á esta cantidad.

Art. 2.º Si en el acto de la subasta se hiciera

efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento, será constituido en prisión por vía de apremio á razón de un día por cada dos pesetas de cantidad, pero sin que la prisión pueda exceder de un año, pudiéndose á continuación diligenciar de quedar ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.º No podrán hacer posturas las que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo más el remate que se celebre á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciera.

Ley de 11 de Julio de 1878.

1.º Las fincas y cosas que se anuncian en venta desde 1.º de Agosto próximo sea cualquiera su procedencia y cuantía, se comprarán á pagar en los días plenos marcados por el art. 1.º de la ley de 11 del corriente.

Con arreglo al art. 2.º de dicha ley, se anunciará sin embargo, á pagar el contado, las fincas cuyo tipo para la primera subasta no exceda de 250 pesetas. Las fincas que se liciten de una á otra subasta, cuando en la primera no hubiere posturas, se darán lugar á que se vendan á pagar el contado las fincas cuyo tipo sea para el primer remate superior á 250 pesetas.

3.º Tampoco podrán hacer posturas las que sean deudoras á la Hacienda como segundas contribuyentes ó por costas ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de una compración.

4.º El precio de venta de bienes procedentes del Estado subastados ó que se subasten, y el de redenciones de cosas puestas á que se piden desde la promulgación de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1874 se pagará porción porción en metálico con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la misma.

5.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de Propiedades y Derechos del Estado, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las manifestadas, pero si operacionen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ley se determinan.

6.º Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cantidad y del expediente resultare que dichas fincas ó cosas igualen á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será válida la venta quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado si el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. Igual orden de 11 de Noviembre de 1862.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la licitación sufran las fincas por falta de sus cobos señalados, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.—La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que, verificada el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un año, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. Art. 5.º de Real decreto de 18 de Julio de 1862.

8.º El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicio causadas por los agentes de la Administración e independientes de la voluntad de los compradores, pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. Art. 6.º de id.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 153 de la Instrucción de 11 de Mayo de 1862, deban dirigirse á la Administración á fin de establecer en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas compradas por el Estado, deberán interponerse en el propio término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación.—Puesto este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad de otros derechos reales sobre las fincas tales reclamaciones se sostendrán con los postores con arreglo á los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1872.

10.º Los derechos del expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.



13. Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos. Art. 7.º y siguientes del Real decreto de 3 de Enero de 1877.

14. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 18 dias después de la toma de posesion por el comprador, segun la ley de 29 de Abril de 1845, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma.

15. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber abonado á pagado el precio total del remate.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1845 y 11 de Mayo de 1845, pero cuyos remates no hayan verificado ó se verifiquen despues del 31 de Diciembre de 1873, diatribucion de la exaccion de pago del impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes radicados en el párrafo undécimo de la base 5.ª. Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1873, en favor de los adquirentes directos del Estado.

No consideren adquirentes directos para los efectos de la exaccion consignada en el párrafo undécimo de dicho base 5.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplian con las condiciones exigidas en la Real orden de 1 de Enero de 1845, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora extendida en su beneficio á todos aquellos que formalizaron la compra cumpliendo con

requisitos aunque hayan emitido los bandos en la orden de 21 de Agosto de 1873.

16. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro subasta en el mismo dia y hora en los partidos que cada finca corresponde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quisieran intervenir en la adquisicion de las referidas fincas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido Patrimonio de la Corona, los Propios, Beneficencia, Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del acortado del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Órdenes pías, Santuarios y todos los pertenecientes á que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó carácter de su fundacion, á excepcion de las Capellanías reales de sangre.

Huesca 31 de Diciembre de 1878.—El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales, José Vicente

RELACION de las fincas que han sido subastadas y adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Número del inventario	NOMBRES de los compradores y clase de la finca.	Capitales.		Remates.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1628	D. Carlos Larruz, vecino de Aragnas del Solano, remató en Jaen un trozo de terreno llamado Mandarron, del comun de vecinos de Aragnas del Solano.	370		1075	
1629	D. Francisco Boscós, trozo de terreno llamado la Paul.	190		2110	
1210	D. Antonio Castarinas, remató un monte llamado las Guardias sito en los términos de Jusca, procedente de comunes.	1800		4100	
1563	D. Mariano Beltran, vecino de Huesca, remató monte llamado las Guardias, procedente de los comunes de Jusca subastado en Huesca.	832 50		4000	
1214	D. Joaquin Moli de Jusca, remató en Huesca otro monte llamado Bolado, de comunes de Jusca.	157 50		167 50	
1215	El mismo id. otro monte llamado Solana del Puerto del comun de vecinos.	54 25		61 25	
1216	El mismo otro monte llamado Monfollite de la misma procedencia.	82 50		97 50	
1632	D. Miguel Casayús, remató en Huesca un monte denominado Carrascal, procedente de Propios de Alcalá del Obispo.	1687 50		1687 50	
1376	El mismo remató en Huesca otro monte llamado Sarda y Bolado del comun de vecinos de Banastía.	2150		21 50	
1633	El mismo otro trozo de monte del comun de vecinos de Alerre llamado Soto de el Rey.	54 25		62	
1634	D. Domingo de Pablo, vecino de Arbanis, remató en Huesca un monte llamado Frontos del comun de vecinos de Arbanis.	213 75		213 75	
1745	D. Miguel Casayús remató un campo llamado bolleta, de la Cofradía de Santiago, de Alcalá del Obispo.	67 50		68	
1760	El mismo remató otro campo llamado de la Cofradía procedente de la Cofradía del Rosario de dicho pueblo.	140 43		141	

(Se continuará.)

Huesca:—Imp. y Lib. de Jacobo M. Perez; calle de Ramiro el Moigo, núm. 35.



3

COMISION PRINCIPAL
DE
VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Comunicacion de
D. Manuel Martinez

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 dictada para llevar á efecto la ley de 1.º de dicho mes y año, tengo el honor de remitir á V. S. *A* - ejemplares del Boletín oficial de ventas de bienes nacionales de esta provincia núm. *101*, en los que se hallan insertas *facas* que deben subastarse el día *11* de *Se*
brero próximo; con el objeto de que V. S. se sirva disponer la instrucción del oportuno expediente, dándome aviso del recibo de esta comunicación.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Huesca *7* de *enero* de 187*9*.

José Picardi

Sr. Juez de primera instancia de esta Capital



GOBIERNO
DE ARAGON

Provid.^a Póngase por cabera de es-
 te expediente un ejemplar del
 Boletín Oficial de Ventas de los
 que se acompañan, para la
 subasta de bienes nacionales
 que tendrá lugar en esta Capi-
 tal el día once de febrero pró-
 ximo veniente, que remítase al
 Comisionado principal de Ven-
 tas; avisese su recibida, remítase
 un ejemplar de dicho perivo-
 deo a cada uno de los Alcaldes
 de los pueblos donde radican
 las fincas que han de subasta-
 se, para que lo manden publi-
 car y fijar en los sitios de cor-
 respondencia de sus respectivas loca-
 lidades: lítese al Regidoro



del Ayuntamiento de esta Ciudad para el acto de la subasta segun se halla prevenido; y verificado todo, se acordó lo demas que preceda. Lo mandó y firmó el Sr. D. Benito Cabre, Jefe Municipal de esta, egercion el Jefe de la Guardia de primera instancia, en Huesca a cuatro de Mayo de mil ochocientos y setenta y nueve.

Benito Cabre

Subscribo

Manuel Martinez



Dilig.^a / El siguiente dia se auto recibio al Comisario Jral. de Rentas, diez fo'



GOBIERNO DE ARAGON

Martinez

Con oficio de la misma fecha se re-
mite un ejemplar del Boletín Oficial
de Ventas, á los Alcaldes, de Ayerbe
y Maga, doy fe!

Martinez


Citacion. El mismo dia notifique, lei
y di copia de la providencia en
señal al Regidor Sindico con
Ayuntamiento de esta Capital
D. Domingo del Cacho, en per-
sona, lo cite con renuncia y firmo
doy fe!

Domingo del Cacho


Martinez


COMISION PRINCIPAL DE BIENES
 INVESTIGACION
 DE
 BIENES NACIONALES
 DE LA
 PROVINCIA DE HUESCA



Escritania de
 D. Manuel Martinez


En la finca n.º 1688 del in-
 ventario adicional que se anun-
 cia en la venta en el Boletín n.º
 601 para el día 11 de febrero,
 se dice que el tipo de la sub-
 asta es el de 68.000 pesetas
 debiendo ser el de 68.000 y
 el depósito del 5 p.º 3250 ptes
 lo que tengo el honor de
 manifestar a V.ª con el fin de
 que en el acto de la subasta se
 haya hecho presente a los licit-
 adores, que el tipo es 68.000 p.
 Que así es a V.ª m.º años
 Huesca 28 de Enero 1879.


Jose Ricau


La Casa de V.ª m.º de GOBIERNO
 DE ARAGON

Providencia La Autoridad Comandante
 suate al expediente de Subasta
 de su referancia, y bagoa presente
 lo que se interesa en el auto en ex
 mienzo, y no habiendo causas
 el recibo del ejemplar del Polin
 oficio de Ventas, los oficiales de
 Ayuda y Paga, nuevos de los
 servicios. Lo mande y firme de la
 merced de su Señoria a vein
 cinco de mayo de mil ochocientos
 setenta y nueve.

~~Galva~~  

Nota. Puesta en el auto de la


Delig. / Al siguiente día se dirigieron
 los señores de ay. y p. 



Añadida a la comuni-
 cación de V. E. de 5 del corriente
 que se sirvió dirigir a esta
 Academia, se acordó el pre-
 lio oficial de ventas de tri-
 butas Nacionales de la Prov. de
 Log. y en cumplimiento a quan-
 to V. E. tenía a bien ordenarme
 en ella, dispuse se publicase
 y fijase en los sitios públicos
 de costumbre.

Lo que tengo a honor de manifestar
 a V. E. a lo que se ha acordado.

Dios que a V. E. val. D.

Madrid de ca. lra. de 1842.

J. M. de


 GOBIERNO
 DE ARAUCO

Por Juan Cortés bastancia del partido de Temuco

Provida El anterior desso de rei-
 bo suato al expediente de rebas-
 ta de un refecion. Lo mande y
 firmo el Sr. Mercediente en
 Seuena a treynta y un de mayo
 de mil ochocientos setenta y
 nueve.

Calvo

Man. Martin



Nota / Que da lugar lo mande





N.º 39.

Cartas.

A este tiempo se recibió
el Exemplar del Protocolo
Oficial de Ventas N.º 504
que V.ª. se dignó remitirme
con su oficio de 3 de los
corrientes, el cual fue publi-
cado y expuesto al público.

Lo que tengo el honor
de poner en conocimiento de
V.ª. á los efectos que proce-
dan.

Dios que a V.ª. mt. S.
Pasea 21 de Mayo de 1877.

Y el Sr. D. Juan
García de Arce

 GOBIERNO
DE ARAGON

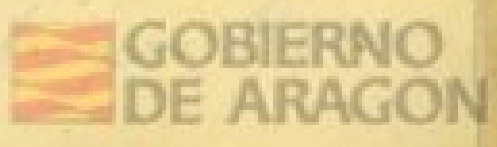
Por Juan de Pimote Instancia de Huesca.

Provida

El anterior alcaide de reuiba
vino al expediente de subasta de
sus referencias. Lo mandé y firmé
el Sr. Real Excmo. en Huesca
a dos de febrero de mil ochocien-
tos setenta y nueve.

~~Calvo~~ Manuel Martines

Nota / Quea unia lo mandado
objeto de proceder a la
la firma de que se trata, y en
consecuencia por el Sr. Jefe de
dieron varios pagos, y mandó
licitados a los señores don
minio de la Sacra, procediendo
del comun de vecinos de Ayuda
y otros, y en vista de lo que
se mandó de Ayuda



1.^a Diligencia
de subasta.

En la Ciudad de Huesca,
a once de Febrero de mil ochocientos
setenta y nueve; siendo la hora seña-
lada, el Sr. D. Enrique Lopez, Jefe mu-
nicipal suplente Letrado, ejerciente
la jurisdiccion de primera instancia
de la misma y su partido, se consti-
tuyó en la Sala destinada al efecto,
con mi asistencia, y la del Comisi-
onado principal de Ventas de bienes
Nacionales de esta provincia, con el
objeto de proceder a la subasta de
la finca de que se trata; y en su
consecuencia, por el vos publica, se
dieron varios pregones llamados
licitadores a un monte de vi-
nivos de La Garcla, procedente
del comun de vecinos de Ayerbe
y aldeas, lindante por O. con caba-
ñera llamada de Ayerbe, por D. Juan



propiedades de los vecinos de la
misma Villa y monte llamado
comun del Saso, por M. con la
mino de Lascañales, y por N. con
terminos de Sarramarcuello. Su
extension superficial es de tres
mil cuatrocientos cuarenta y
seis varas del pais, de mil doscientos
varas cuadradas, equivalentes a
doscientos cuarenta y seis hectareas,
dos areas, veintuna centareas. Há-
yendo tasado por los peritos, en ochenta
y seis mil pesetas, capitalizado por la
Administracion de Rentas a una su-
ma de setenta y ocho mil, setecien-
tas cincuenta pesetas, y sale a su
cargo por la cantidad de seten-
ta y ocho mil pesetas. Yo habien-
do presentado sin gan porcion, se dió por
terminado este acto, cuya diligencia firmen
dichos Señores, con suigo el Escno. de que doy fé.

Ernesto Lopez

Autenti-
GOBIERNO
DE ARAGON

Prijas bellas.

Postas cont.

Sin postas.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

2.º Dilig.º) Seguidamente, reuni-
 dos dichos Señores, se procedió á
 la subasta de un molino harinero
 con dos muelas, denominado
 de Arriba, con una huerta adya-
 cente, sito en los términos de la Ciu-
 dad de Braga y partida del Se-
 ñorío, procedente de los propios. Tie-
 ne una estension superficial de
 dos mil trescientos, treinta y siete me-
 tros y veintidos centímetros, cuab-
 do, de la que corresponde 228'92 á
 la parte edificada, y 2108'30 á las
 Alaguias, entrada del molino y hu-
 erta destinada á cereales. Se compone
 de planta baja destinada á la fabrica,
 cuartos y habitacion del molinero
 subo de la estension edificada. Linde
 por N. con camias de los Alcores, por S.
 y E. con huertas de D. Gregencio Fosa
 da, y por O. con dicho camino



del Secano. Ha sido sacado por
los peritos en Veinticuatro mil
quinientos setenta y cinco pese-
tas, y capitalizado por la Real
Administracion de Consueros, en la
cantidad de Veintinueve mil
suevecientos diez y seis pese-
tas, que serviran de tipo en
la subasta. Y no habiendose pre-
sentado ningun postor, se dio por
terminado este acto, cuyo diligencia
firmen dichos Señores con suigo el
uno de quodoz fe.

Lopez

11.

Estupemi

Man. Martinez



Puñas hechas.

Puntas. cont.

Sin protor.

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely a list or inventory of items.]

[Faint, illegible handwriting visible on the right edge of the page, partially obscured.]

N. 1.151.796



Al Sr. Jefe de 1.ª Instancia del partido de Huesca
 El Ayuntamiento de la villa de ... porbe ante la subasta
 que resulta anunciada para el día 11 del corriente de la por-
 tida de ... de esta jurisdicción llamada ... no pue-
 de menos en cumplimiento de su deber de protestar contra una
 enajenación y ... de S.ª. oficialmente se sirve suspenderla
 ante los poderosos fundamentos que para ...

En 1.º lugar esta equivocada la producción de dicho monte,
 porque se encuentra ... en gran parte de plantas de ...
 significación e importancia que las que aparecen en el anuncio de
 ...; de manera que el valor necesariamente ha de ser ...
 y que la misma calidad de las producciones motivan la conve-
 niencia de su conservación para los intereses públicos y municipales.

En segundo lugar, se le ... el único terreno destinado
 para ... según así se tiene solicitado y ...
 va siempre ante la necesidad que tiene de ello el ...
 ... porque el día que se le ... la ...
 se materialmente ...

Toda vez que se haya imposible la manutencion de las caballerias de labor, en especial las de los pueblitos católicos que carecen de recursos permanentes todas las invernas pero particularmente en años de tanta sequia como el del presente.

En tercer lugar, los lugares del vecindario no pueden prescindir de las tierras de la sarda, y sobre todo tras de la falta de combustible viene la depoblacion y el vacío y la perdida de toda produccion que en la esfera economica debe procurarse todo protejer y socorrerlos.

El Ayuntamiento que suscribe esta parte, que él es en la ilustrada benevolencia y celo que le distingue, evita a toda costa la venta de la sarda y suspende la subasta pública de para el día 11, porque solo así, se podrán conjurar los perjuicios que la Hacienda y el municipio han de sufrir con una enajenacion de importantes comunicaciones, que significaria positivamente la ruina de este vecindario.

Ayuntamiento de febrero de 1877.

El Alcalde Presidente

Gregorio Cavallero Mariano Fontana
D. S.
D. José Lacambra



Celedonio Longaray

17.

Señor Guzman Barroché Cajal.

Por los servicios que he prestado
a Juan Laborda que me ha servido
de jefe de su oficina



D. Angel Dora secretario del Ayuntamiento de la villa de Guesbe

- Presidente
- D. Joaquin Carrabilla
- Concejales
- D. Pedro Fontan
- .. José Carrabilla
- .. José Lacambra
- .. Celestino Longue
- .. Lorenzo Sierrenar
- .. Bernabé Cajal
- .. Andrés Sierrenar
- Juan Labarta

Certifico: Que examinado el libro de actas de este Ayuntamiento en la secretaría de mi cargo, se encuentra una el folio tres que copiada a la letra dice así: Se-
 sion extraordinaria del día 4 de febrero de 1879. En la villa de Guesbe a este de febrero de mil ochocientos se-
 tenta y nueve, reunidos en las salas consistoriales de la mis-
 ma los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan
 y abajo firmaron, bajo la presidencia del Sr. D. Joa-
 quin Carrabilla, por este tenor se dio cuenta que según
 anuncio publicado en el boletín oficial de Ventas de bienes
 nacionales de la Provincia, había en pública subasta el día
 11 del corriente el monte comun de esta villa denomi-
 nado la Sarda, y que en su concepto sería conveniente pre-
 ventar una propuesta en el acto de la subasta al Sr. D. P. Muro
 de 1.ª Instancia del partido, pidiéndole si era posible
 suspender la venta del citado monte, visto que por
 la corporacion acordaron por una vez en sus sesiones con-



11
fueron con el parecer emitido por el Sr. Presidente,
acordándose al propio tiempo autorizar a S. M. por la
cámara individual de este Ayuntamiento para que presentara
dicho documento en el acto de la subasta a la autoridad
arriba expresada, y en habiendo sus asuntos que trata
se dio por terminada el acto de que yo secretario me
difico = Joaquín Carrabilla = Mariano Fontana = José Car-
cabilla = José Lacambra = Celestino Longoria = Lorenzo Si-
mones = Bernabé Copie = Por los señores concejales que me
faltan firmar Angel Vera señor = El copia que concuerda
fielmente con su original a que me refiero, y para que sea
sus efectos libre la presente con el visto bueno del señor
Alcalde que sella y firma en Arbe a 9 de febrero de
1879.



Yo el Sr. Secretario
de Meala
Angel Vera señor



El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de 7 del corriente, acordó presentar una protesta al Sr. J. L. Ferras de 1ª Instancia del partido de Huesca, en el acto de salir en pública subasta el monte comun de esta villa de un terreno de la heredad de la Parada, a fin de que se suspenda la venta de dicho monte si cabe en lo posible.

Al propio tiempo acordó nombrar en representación de esta corporacion municipal

 GOBIERNO DE ARAGON
para que presente dicho documento, al concejo de la

misma D. Don Lacumba.
Lo que comunico á D. el
objeto de que se presente en
el acto de la subasta á los
efectos expresados.

Dios pñe á D. V. P. A.
Ayerbe 9 de febrero de 1879.

H. M. de
F. Aguirre Lacavilla

D. Don Lacumba concejal de
capital de la villa de



GOBIERNO
DE ARAGON

Ayerbe

Provid.^a Los anteriores documentos
 presentados en el acto de la subasta
 por D. José Lacambra, vecino de Aya
 ve, unanse al expediente de esta
 venta; lo pidan se los oportunos
 testimonios de subasta, y remitan
 se con dicho expediente al Sr. Jefe
 de la Admon. Económica de esta
 Provincia, por conducto del Co-
 misionado principal de Ventas
 de Bienes Nacionales de la misma.
 Lo mandó y firmó el Sr. D. Gaspar
 Lopez, Jefe Municipal suplente
 Letrado, ejerciente el cargo de
 primera instancia. Sueldo
 once de reales de mil ochocientos,
 setenta y nueve.

Gaspar Lopez Jefe Municipal
 Est. Municipal
 Juan. Martínez

Nota: queda unido el mandado



Dilig.ª de la misma fecha se han
expedido los testimonios acordados
en la providencia anterior, diez y seis
Martines



De la misma fecha se remitieron los
testimonios con sus respectivos
complementos de veinte folios cada uno
al Sr. Defensor de la Real Hacienda
por conducto del Comisario
nada p.ª de Rentas. Nueva dorada
de febrero, año del 88, diez y seis

Martines

